En Santiago de Chile, a 26 de junio de 2018, siendo las 09:00 horas, en las oficinas ubicadas en Londres Nº79, comuna de Santiago, se lleva a cabo la audiencia de declaración testimonial ante la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, Rol N° 1-2017, con la asistencia de sus miembros titulares, don **Juan Pablo Román Rodríguez**, don **Marcelo Barrientos Zamorano** y don **Carlos Mercado Herreros**. Asiste también el Secretario de la Comisión, don **Javier Castillo Vial**. Por la parte demandante asisten los apoderados señores **Sebastián Yanine Montaner**, y **Katherine González Navarro**. Por la parte demandada asisten sus apoderados don **Marcos Navarro Guevara** y don **Pablo Muñoz Agurto**.

Declaración testimonial del testigo de la parte demandante, don **Edgardo Durán Rivera**, Cédula de Identidad 11.917.233-0, ingeniero en Información y Control de Gestión; Contador Auditor, domiciliado en Presidente Riesco 5435, piso 4, Las Condes, quien previamente juramentado, expone:

**PREGUNTAS PRELIMINARES DE LA PARTE DEMANDADA:**

1. Para que diga si trabaja o ha trabajado para la SC.

R: No trabajo ni he trabajado.

1. Para que diga cómo se ha enterado de este juicio.

R: Trabajo en EY Audit SpA, donde Nuevo Pudahuel contrató los servicios de la empresa donde trabajo para aplicar ciertos procedimientos relacionados con este juicio. Me ha correspondido trabajar en el Informe que se presentó en este arbitraje. El Informe lo pidió Nueva Pudahuel, aproximadamente en marzo de 2018, el que consiste en determinar bases de venta de Nuevo Pudahuel y calcular el 19% de ese valor y calcular intereses, comisiones e impuestos de timbres y estampillas de unos pagarés de Nuevo Pudahuel.

1. Para que diga el testigo si la empresa para la cual trabaja actualmente presta servicios para Nuevo Pudahuel, y en la afirmativa, que indique si lo sabe, hasta cuándo se prestarían dichos servicios.

R: Actualmente la empresa para la cual trabajo no presta servicios para Nuevo Pudahuel.

1. Para que diga el testigo si, además del Informe que señala haber elaborado, le ha correspondido participación en algún otro trámite o gestión relativo al presente Contrato de Concesión.

R: No me ha correspondido participación en algún otro trámite o gestión diferente al Informe elaborado relacionado con Nuevo Pudahuel.

1. Para que diga el testigo si él suscribe el Informe como persona responsable.

R: Suscribí el Informe según página 33 del mismo.

INTERROGADO SOBRE LA INTERLOCUTORIA DE PRUEBA DE FOJAS 312, EL TESTIGO ES PRESENTADO AL PUNTO NÚMERO 8:

**AL PUNTO DE PRUEBA 8:** FUNDAMENTOS DE LOS HECHOS Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS VALORES DEMANDADOS CORRESPONDIENTES A:

**a)** Perjuicios financieros por cobro tardío de tarifas.

**b)** Perjuicios derivados de la imposición del cobro de una tarifa inferior a la autorizada por el Contrato de Concesión que pretendía aplicar la Concesionaria, por concepto de servicios de estacionamiento, embarque y desembarque y procesamiento de pasajeros y equipaje.

**c)** Perjuicios por costos asociados al otorgamiento de garantías a los acreedores de la Concesionaria.

**d)** Perjuicios por costos legales vinculados a la tramitación de la discrepancia ante el Panel Técnico y negociación de la garantía exigida por los accionistas de la actora.

R: El Informe el cual suscribí se refiere a las letras b) y c) del punto número 8. Respecto del punto b), el Informe el cual suscribí, determina para servicios de estacionamientos, embarque y desembarque y procesamiento de pasajeros y equipajes una base de venta para período específicos detallados en el Informe, donde se validó los registros del Libro de Ventas de Nuevo Pudahuel con los formularios 29 del SII timbrados y pagados y el correspondiente recepción de dinero en cartola bancaria de Nuevo Pudahuel de dichos montos, con lo cual conceptualmente se determinó la base de ventas y según lo acordado con Nuevo Pudahuel se calculó el 19% de dicho valor en el entendido que son los valores que Nuevo Pudahuel presentó como perjuicios en este arbitraje. En específico:

Lo que es servicios de estacionamiento en el período analizado fueron subconcesionados por Nuevo Pudahuel a tres personas jurídicas, las cuales emiten declaraciones de ventas mensuales, las cuales son facturadas por Nuevo Pudahuel a los subconcesionarios menos gastos operacionales. Éstas fueron validadas con el Libro de Venta de Nuevo Pudahuel y el formulario 29 del SII timbrado y pagado. Sobre esos valores calculamos el 19%. Los valores así determinados están expresados en el informe en dos períodos de tiempo, el primero desde el 1 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2017 y, el segundo, desde octubre de 2015 a octubre de 2017. El segundo período según lo observado concuerda con los valores de la demanda que tiene Nuevo Pudahuel en este arbitraje.

Respecto de los servicios de procesamiento de pasajeros y equipaje, según lo observado Nuevo Pudahuel cobró 0,0168 UF más IVA por pasajero. La cantidad de pasajeros fue observada en los oficios de la DGAC. La multiplicación de este valor más la cantidad de pasajeros se calculó el 19%. Igual que el punto anterior, se validó con Libro de Ventas, formulario 29 y cartola bancaria. Sólo quiero destacar que estos servicios están subconcesionados a la empresa SITA según lo señalado en el Informe.

Respecto de los servicios de embarque y desembarque, son servicios prestados por Nuevo Pudahuel a las aerolíneas relacionados, entre otros, con las mangas o puentes, iluminación, aire acondicionado de sectores que no recuerdo en este instante. Estos servicios fueron facturados a 34 personas jurídicas, donde observamos la facturación de Nuevo Pudahuel, Libro de Ventas, formularios 29 y cartolas bancarias con el pago por parte de las 34 personas jurídicas. Sobre dichos valores calculamos el 19%.

Respecto al punto c), costos asociados al otorgamiento de las garantías de los acreedores, observamos los pagarés firmados por Nuevo Pudahuel a favor de los accionistas donde se establece la tasa de interés anual de dichos montos; el formulario del pago del impuesto de timbres y estampillas; y, el contrato de garantías con sus acreedores, donde se establece, entre otros, las comisiones. Según el encargo de Nuevo Pudahuel recalculamos para el período señalado en el Informe los intereses, comisiones y el pago de impuestos de timbres y estampillas, valores que concuerdan con los montos observados en la demanda.

REPREGUNTAS:

1. Para que se le exhiba el documento 143 consistente en un Informe de EY, denominado “Procedimientos Acordados”, y señale si lo reconoce y si está firmado por el testigo.

R: Sí lo reconozco y está firmado por mí.

1. Para que diga el testigo si junto con el Informe entregó a Nuevo Pudahuel la documentación de respaldo de dicho Informe al que se refirió en su declaración y dijo haber analizado para la elaboración del mismo. En su caso para que indique en qué formato lo entregó.

R: El Informe como un todo incluye según señala uno de sus anexos un dispositivo electrónico (pendrive), con la documentación utilizada para determinar los valores señalados en el mismo. El detalle (índice del pendrive) de esto está en uno de los anexos del Informe. El pendrive está encriptado y la password o la clave es “Nuevopudahuel2018”.

La parte demandante en atención a que en este momento no se encuentra en la sala de audiencias un documento (pendrive) que fu individualizado como soporte electrónico que contiene los anexos del documento 143, alega entorpecimiento porque su intención era exhibírselos al testigo y solicita en término especial a objeto que reconozca y en subsidio que el testigo sea citado si y cuando se realice la audiencia de percepción sobre el mismo solicitada por esta parte.

Traslado a la parte demandada.

La parte demandada solicita se rechace la solicitud formulada por la contraria en atención a que el reconocimiento de un objeto físico que contendría documentos digitales relativos a un Informe Técnico particular no tiene relevancia para la resolución del presente proceso. Además, no existe el entorpecimiento alegado por cuanto aún quedan audiencias testimoniales de la parte demandante, por lo que si estima necesario que su testigo reconozca el objeto físico antes señalado, puede realizar dicha gestión en la siguiente audiencia. Finalmente, al testigo del parte no le cabe ninguna participación en una eventual audiencia de percepción documental por cuanto dicha gestión está establecida para las partes y no para terceros.

La Comisión Arbitral quedó de resolver en su oportunidad.

1. Para que diga el testigo de dónde tomó los períodos de facturación que consideró en los cálculos del Informe.

La parte demandada se opone a la formulación de la pregunta por cuanto el testigo fue claro en señalar las fechas a que se ha referido en sus respuestas para los efectos de realizar el análisis que dice haber hecho.

La parte demandante insiste en la pregunta toda vez que en la misma se refiere a la fuente de la información que usó el testigo para definir los períodos de facturación a que se refiere el Informe. Por qué utilizó esas fechas.

La Comisión resuelve que se formule la pregunta.

Responde el testigo: Los períodos de facturación considerados en el Informe independiente solicitado por Nuevo Pudahuel a la empresa donde trabajo, están consignados en el Informe y fueron proporcionados por Nuevo Pudahuel según el Informe de Procedimientos acordados entre las partes.

1. Para que diga el testigo si puede referirse a las coincidencias o falta de éstas entre los números calculados por el testigo en su Informe y las cifras que la demanda de Nuevo Pudahuel plantea como perjuicios.

La parte del MOP se opone a la pregunta por cuanto ella solicita al testigo manifieste una opinión respecto a ciertas circunstancias y no se refiere respecto a hechos controvertidos en esta causa. Resulta redundante que el testigo siendo un informante particular de la propia demandante opine sobre los números que dicha parte ha incorporado a su demanda.

La Comisión Arbitral resuelve que la pregunta no se formule.

CONTRAINTERROGACIONES (MOP):

1. Para que aclare el testigo, en atención a que en sus declaraciones se ha referido en plural respecto al análisis contenido en el Informe respecto al cual versan sus declaraciones si dicho Informe fue elaborado sólo por el testigo o si en él intervinieron más personas.

R: El Informe, según protocolos de EY, participan una serie de profesionales tanto en su elaboración y en su revisión en cuanto a calidad y contenido, por lo que en el Informe intervinieron más personas.

1. Para que diga el testigo qué parte del Informe le correspondió preparar.

R: Como gerente Senior de EY me correspondió elaborar el contenido del Informe y la revisión de los anexos del mismo.

1. Para que aclare el testigo cuál fue el origen de los documentos o antecedentes en base a los cuales se preparó el Informe.

R: Como señala el Informe la información fue proporcionada por Nuevo Pudahuel.

1. Para que diga el testigo si los documentos que según declara le entregó Nuevo Pudahuel son los mismos incorporados en los anexos del Informe.

R: En el entendido que esta pregunta complementa la pregunta 3) los documentos incorporados en los anexos del Informe y en el pendrive que es parte de este Informe, fueron proporcionados por Nuevo Pudahuel.

PREGUNTAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL:

1. En su declaración el testigo al punto de prueba número 8, letra c), señaló: “Respecto al punto c), costos asociados al otorgamiento de las garantías de los acreedores, observamos los pagarés firmados por Nuevo Pudahuel a favor de los accionistas donde se establece la tasa de interés anual de dichos montos; el formulario del pago del impuesto de timbres y estampillas; y, el contrato de garantías con sus acreedores, donde se establece, entre otros, las comisiones. Según el encargo de Nuevo Pudahuel recalculamos para el período señalado en el Informe los intereses, comisiones y el pago de impuestos de timbres y estampillas, valores que concuerdan con los montos observados en la demanda”. Se solicita al testigo que precise a qué comisiones se refiere en su respuesta y si éstas se suman a los intereses que se estipulan en los títulos de crédito que se suscribieron.

Responde el testigo: Las comisiones se refieren a lo señalado en el Informe al contrato de garantías con sus acreedores. Respecto a si suman a los intereses que se estipulan en los títulos de crédito que se suscribieron, no fue parte del alcance de nuestro Informe y lo desconozco.

Siendo las 11:10 horas, se pone término a la declaración del testigo y a la presente audiencia. Firma el testigo junto con los comparecientes y los miembros de la Comisión.

Edgardo Durán Rivera

Sebastián Yanine Montaner Katherine González Navarro

Marcos Navarro Guevara Pablo Muñoz Agurto

Marcelo Barrientos Zamorano Carlos Mercado Herreros

Juan Pablo Román Rodríguez

Presidente

Javier Castillo Vial

Secretario